

Proceso: DECLARACION EXISTENCIA SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
Demandante: LUZ YANED BARRERA ALVAREZ
Demandado: Herederos de EDGAR ACOSTA RESTREPO
500013110002-2023-00154-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de mayo de 2023. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

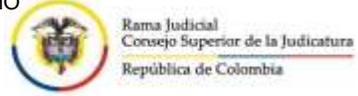
Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Declaración de Existencia de Sociedad de Hecho Concubinaría, su Disolución y Liquidación, promovida por la señora LUZ YANED BARRERA ALVAREZ contra los herederos del EDGAR ACOSTA RESTREPO, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, dado que esta clase de asuntos no se encuentra enlistado en los arts. 21 y 22 del C.G.P. ni en norma especial.

Conforme a lo previsto en el num. 11 del art. 20 ibidem, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia *“De los demás procesos o asuntos que no estén atribuidos a otro juez”*. Por consiguiente, el presente asunto es de conocimiento por el factor funcional de los mencionados Juzgados Civiles del Circuito, en este caso, de los de Villavicencio.

En este sentido, conforme al inc. 2º del art. 90 ídem, se rechazará la demanda y ordenará remitirla con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgado Civiles del Circuito de esta ciudad, para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

Proceso: DECLARACION EXISTENCIA SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
Demandante: LUZ YANED BARRERA ALVAREZ
Demandado: Herederos de EDGAR ACOSTA RESTREPO
500013110002-2023-00154-00



RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

SEGUNDO: Remitir la demanda a la Oficina Judicial de Villavicencio para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453cde783798be11e4fbbf597cce223544650f758c4e7adea3c10ceb10deae47**

Documento generado en 09/08/2023 11:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>